

*ACUERDO n.º 166 declarando al Señor Don Espiridion Orozco comprendido en la gracia del decreto de 11 de julio.*

*El Gobierno:*

Con presencia del informe que en 29 de octubre próximo pasado le dirigió la Junta calificadora del Departamento de Leon sobre el asunto del Señor Espiridion Orozco, que solicita la gracia del decreto de 11 de julio último: observando en dicho informe que la resolución de la referida Junta al escluir al Señor Orozco del goce de dicha gracia tuvo por fundamento el pedimento fiscal: descansando éste en solo dos declaraciones, sin tener á la vista otras pruebas y documentos de mas valor que el interesado ha exhibido siendo la intención que todos y cada uno de los nicaraguenses participen de la gracia concedida por el mencionado decreto, una vez que justifiquen competentemente haber prestado á la patria importantes servicios durante la guerra nacional; y estimando por bastantes los prestados por el Señor Don Espiridion Orozco, segun así consta por los documentos referidos que acompañó á su ocurno

*Declara:*

1.º El Señor Don Espiridion Orozco es acreedor a la gracia que concede el decreto de 11 de julio ya citado á los que prestaron servicios voluntarios en la causa nacional.

2.º Comuníquese á quienes correspondé.—Managua, noviembre 5 de 1857.—Juarez.—Cortéz.